



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO NÚMERO 2023/FAISM/27

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA**, ESTADO DE HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MA. MAGDALENA RUBIO PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS**; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁN "**EL MUNICIPIO**" Y "**EL CONTRATISTA**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "El Municipio":

- I.1 Que es un Municipio libre, con personalidad jurídico-política y patrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado el 1 de octubre de 1920 en el Periódico Oficial del Estado, y con fecha 11 de agosto del año 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal,
- I.2 Que el Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo; se deposita en un solo individuo que se denomina Presidenta Municipal Constitucional, quien tiene las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado. 
- I.3 Asimismo, que en términos del artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, la Presidenta Municipal Constitucional, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con otros Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con Las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Municipio.
- I.4 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Ma. Magdalena Rubio Pérez, está facultada para suscribir el presente contrato. 
- I.5 Que de conformidad con la asignación establecida en las Aportaciones Federales para el ejercicio 2023, específicamente para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, valida la aplicación de los recursos con apego a las normas, lineamientos y objetivos establecidos en dicho Fondo, y que integra la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), mediante Oficio No. HACIENDA-V-FAISM/GI2023-031-018 de fecha 26 de Octubre de 2023.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con el acta de fallo emitida por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo; de fecha 14 de Diciembre de 2023, de la cual resultó ganadora la propuesta hecha por "**El Contratista**",





Contrato número 2023/FAISM/27

cumpliendo con lo estipulado en los artículos 33 fracción III, 34, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

- 1.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 42200, en la Ciudad de Jacala, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo.

II.- De "El Contratista":

- II.1 Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana, y se identifica con credencial para votar con fotografía con folio número 0309133080278, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, mismas facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas de forma alguna.

- II.2 Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "El Municipio", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor, y que no tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.

- II.3 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

- a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número MACM860127DX5
- b) Registro Patronal ante, el I.M.S.S., Número R9610396103.
- c) Registro Patronal ante el INFONAVIT, Número R9610396103.
- d) Registro Estatal de Contratista Persona Física, ante la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación de la Secretaría de Contraloría, número 017-09-21.

- II.4 Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo vigente y su Reglamento, las especificaciones generales y técnicas de construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo; que como anexos debidamente firmados por "Las Partes" integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra motivo del presente contrato y que le resulten aplicables.

- II.5 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

- II.6 Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- II.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Nal. México-Laredo s/n, Santa Ana de Allende, Chapulhuacán, Estado de Hidalgo, C.P.42290.





Contrato número 2023/FAISM/27

III.- De "Las Partes":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparece y la capacidad legal para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades.

Asentado lo anterior, "El Municipio" y "El Contratista", aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "El Municipio", encomienda a "El Contratista" y ésta acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública denominada **Rehabilitación de Cancha de Fútbol 7**, ubicada en la localidad de **Jacala**, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, de conformidad con el proyecto ejecutivo de obra, expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la Declaración II.4 de "El Contratista", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Clave	Concepto de trabajo	Unidad de Medida	Cantidad
2023-6031-0010-CIII-EF	RETIRO DE PASTO SINTETICO, INCLUYE: DESINSTALACION, DESMANTELAMIENTO, SACUDIDO Y ACARREO DE LIENZOS Y AGREGADOS A PIE DE CANCHA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	1,795.58
2023-6031-0008-CIII-EF	SUMINISTRO DE PASTO SINTETICO MONOFILAMENTO 40 MM. DE ALTURA, DE 770 GR., COLOR OLIVE GREEN / FIELD GREEN, INCLUYE: LINEA BLANCA. NO INCLUYE COLOCACION	M2	1,795.58
2023-6031-0009-CIII-EF	INSTALACION DE PASTO SINTETICO, INCLUYE: PEGADO DE UNIONES, ESPARCIDO DE ARENA SILICA MALLA 20/40 (CANTIDAD SEGUN ALTURA) Y ESPARCIDO DE CAUCHO DE HULE MOLIDO 2/4 MM. (CANTIDAD SEGUN ALTURA) Y TODO LO NECESARIA PARA SU CORRECTA COLOCACION, MANO DE OBRA Y HERRAMINETA (NO INCLUYE PASTO SINTETICO)	M2	2,364.27
2023-6031-0015-CIII-EF	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE METALICO PARA LAMPARA O REFLECTOR CON TUBO DE ACERO CEDULA 30 DE 4" DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 6.00 M. Y REFORZADA EN LA BASE CON PLACA DE 1/2" DE 0.20 X 0.30 M. PIRAMIDAL REFORZADO EN SUS 4 EXTREMOS CON PLACA DE 1/2" EN FORMA TRIANGULAR DE 0.20 X 0.13 M. CON ACABADO DE PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS CON UNA MANO DE PRIMARIO ANTICOROSIVO; INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION	PZA	6.00





Contrato número 2023/FAISM/27

2023-6031-0017-CIII-EF	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR MEGALUZ ILUMINACION R32 250 W., EN POSTE DE ACERO CON ALTURA DE 6.00 M., INCLUYE: LUMINARIA, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	PZA	6.00
EF23c0559	SUMINISTRO Y TENDIDO DE POLIDUCTO CORRUGADO FLEXIBLE ANARANJADO REFORZADO CON GUIA DE 19 MM. (3/4"). INCLUYE: COLOCACION, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	165.00
EF23c0505	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW DEL # 12 DE LA MARCA CONDUMEX O SIMILAR. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	330.00
EF23c0513	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BAJADA MONOFASICA PARA ACOMETIDA, INCLUYE: MUFA SECA DE 32 MM., TUBO CONDUIT P.G. DE 32 MM. DE DIAMETRO, BASE DE MEDICION DE 4 MORDAZAS MONOFASICA DE 100 AMP. SQUARE D, REDUCCION DE 32 MM. A 13 MM., CONDULET TIPO T DE 13 MM., (4) CONECTORES P.D. DE 13 MM., CONECTOR FLEXIBLE DE 13 MM, (1M) DE TUBO CONDUIT FLEXIBLE DE 13 MM., (3 M.) TUBO CONDUIT P. D. DE 13 MM., INTERRUPTOR DE SEGURIDAD DE 2 X 30 AMP. CON FUSIBLES, (3 M) DE CABLE DE COBRE THW # 12 MARCA CONDUMEX, (2 M) DE CABLE DESNUDO # 8, VARILLA DE TIERRA COPPERWELD DE 5/8" X 1.50 M. CON CONECTOR, (3) ABRAZADERAS OMEGA P.G. DE 32 MM., (3) ABRAZADERAS OMEGA P. D. DE 13 MM., MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00
EF23c0620	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F`C= 200 KG/CM2, DE 15 X 20 CM. ARMADA CON ARMEX DE 10 X 15 CM., INCLUYE: CIMBRA APARENTE Y DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	3.00
EF23c0685	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX, LINEA VINIMEX LAVABLE EN MUROS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJOS TERMINADOS, INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA, PREPARACION DE SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO, MATERIAL, MANO OBRA Y HERRAMIENTA	M2	274.59
EF23c0098	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MAYORES A 400 M2. Y MENORES A 1,200 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	193.33
CM23c0045	009-F.03 RECOMPACTACIONES: A) ESCARIFICADO, DISGREGADO, ACAMELLONADO POR ALAS DE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUBRASANTE EXISTENTE EN CORTES Y TERRAPLENES CONSTRUIDOS CON ANTERIORIDAD, Y SU POSTERIOR TENDIDO Y COMPACTACIÓN. 1) PARA 90%	M3	3.00



Contrato número 2023/FAISM/27

CM23c0076	009-F.08 AGUA EMPLEADA PARA COMPACTACIÓN	M3	0.90
EF23c0218	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F´C= 200 KG/CM2. DE 15 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, ACABADO CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T)	M2	21.80
EF23c0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	38.85
EF23c0097	EXCAVACION DE CORTE EN CAJA, CON MAQUINARIA EN MATERIAL "B", SECO, EN SUPERFICIES MENORES A 400 M2., INCLUYE: ACAMELLONAMIENTO, AFINE DE CORTES, ACARREO LIBRE Y AFINE DE LOS CORTES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. (MEDIDO COMPACTO)	M3	114.63
EF23c0135	PLANTILLA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F´C= 100 KG/CM2. DE 5 CM. DE ESPESOR PROMEDIO; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	21.84
EF23c0196	CIMIENOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO - CALHIDRA - ARENA 1:1:6; INCLUYE: ACARREO DE MATERIAL A LA PRIMERA ESTACION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	11.24
EF23c0278	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F´C= 250 KG/CM2. EN ESTRUCTURA Y LOSAS DE ENTREPISO T.M.A. 19 MM. CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN POLVO PARA CONCRETO IMPERQUIM POLVO C MCA. IMPERQUIMIA; INCLUYE: COLOCACIÓN, VIBRADOR Y CURADO, AFINE Y ACABADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE Y PRUEBAS DE LABORATORIO A RAZON DE 8.24 KG/M3	M3	13.20
EF23c0272	CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F´C= 250 KG/CM2. EN CIMENTACION, T.M.A. 19 MM., INCLUYE: ELABORACION, COLOCACION, VIBRADO, CURADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA Y PRUEBAS DE LABORATORIO	M3	0.91
EF23c0221	PISO PARA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F´C= 200 KG/CM2. DE 10 CM. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO RAYADO, CON VOLTEADOR EN PERIMETRO, CURADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10; INCLUYE: ELABORACION DE CONCRETO, CIMBRA METALICA A LA ALTURA DEL ESPESOR DE LA LOSA, DESCIMBRADO, ACARREOS DE MATERIAL PARA ELABORAR CONCRETO, LIMPIEZA FINAL DE OBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. (P.U.O.T.)	M2	33.17





Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0281	CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN COLUMNAS Y MUROS; INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	109.70
EF23c0279	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3A. ACABADO COMUN; INCLUYE: CIMBRADO Y DESCIMBRADO	M2	12.18
EF23c0283	CIMBRA DE CONTACTO ACABADO COMUN EN LOSA; INCLUYE: HABILITADO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, CHAFLANES, GOTERO Y FRENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	64.28
EF23c0657	MURO DE BLOCK MACIZO DE CEMENTO 12 X 20 X 40 CM. DE 12 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMÚN HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	97.55
EF23c0618	BASE PARA TINACO DE 2.12 X 2.12 M. ELABORADO CON CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F'C= 250 KG/CM2 ARMADO, INCLUYE: CASTILLOS DE 15 X 15 CM. ARMADOS CON ACERO DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL # 2 @ 20 CM. Y LOSA DE CONCRETO, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MAXIMO 3/4" DE 10 CM. DE ESPESOR ARMADA CON ACERO DEL # 3 @ 15 CM. EN AMBOS SENTIDOS, MURO DE BLOCK MACIZO DE 14X20X40 CM. DE 1.50 M. DE ALTURA, CIMBRA ACABADO APARENTE, APLANADO POR AMBAS CARAS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CON PINTURA VINILICA MARCA COMEX, ELEVACION DE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00
EF23c0614	APLANADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 A PLOMO Y REGLA ACABADO CON LLANA DE MADERA DE 2.50 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	224.50
EF23c0610	APLANADO ACABADO FINO EN PLAFON CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6, ARMADO C/METAL DESPLEGADO A NIVEL Y REGLA, ACABADO CON LLANA DE MADERA DE 2.50 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: REMATES Y EMBOQUILLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	51.56
2023-6031-0013-CIII-EF	CONSTRUCCION DE BANCA DE 2.85 M. LARGO X 0.95 M. DE ALTO X 0.58 M. DE ANCHO A BASE DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. ARMADA CON VARILLAS DEL # 3 @ 18 CM., EN AMBOS SENTIDOS CON UNA BASE DE 0.20 X 0.25 M. DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2. ARMADA CON (4) VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL # 2 @ 20 CM., ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE, (SEGUN DISEÑO); INCLUYE: TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, EXCAVACION A MANO EN MATERIAL SECO TIPO II HASTA 20 CM., CIMBRA DE CONTACTO ACABADO APARENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCION.	PZA	3.00
EF23c0296	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION CON ALAMBRO # 2, F'Y= 2,530 KG/CM2., INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	9.65



Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0297	ACERO PARA REFUERZO EN CIMENTACION DIAMETRO # 3, FY= 4,200 KG/CM2., INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, SILLETAS, GANCHOS Y DESPERDICIOS	KG	67.84
EF23c0302	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA CON ALAMBRO # 2, FY= 2,530 KG/CM2. INCLUYE SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS	KG	108.59
EF23c0303	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 3, FY= 4,200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS	KG	829.56
EF23c0304	ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DIAMETRO # 4, FY= 4,200 KG/CM2. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, TRASLAPES, GANCHOS, SILLETAS Y DESPERDICIOS	KG	249.00
EF23c0685	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX, LINEA VINIMEX LAVABLE EN MUROS, TRABES Y PLAFONES, TRABAJOS TERMINADOS, INCLUYE: UNA MANO DE SELLADOR Y DOS MANOS DE PINTURA, PREPARACION DE SUPERFICIE, REBABEAR Y PLASTE NECESARIO, MATERIAL, MANO OBRA Y HERRAMIENTA	M2	288.29
EF23c0534	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA CON SOQUET DE PORCELANA Y FOCO DE 5 WATTS LED., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	13.00
EF23c0472	SALIDA PARA CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO DE 15 AMP. MARCA LEVITON O SIMILAR CON CAJA LAMINA Y (6 M) DE POLIDUCTO REFORZADO DE 1/2", INCLUYE: CONTACTO Y TAPA, (16 M) DE CABLE THW DEL # 12 MARCA CONDUMEX O SIMILAR, (3 M) DE CABLE DE COBRE DESNUDO DEL # 12 PARA SISTEMA DE TIERRAS Y TODO LO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO	SAL	3.00
EF23c0471	SALIDA PARA ALUMBRADO, INCLUYE: TENDIDO DE POLIDUCTO REFORZADO DE 1/2", BOTE INTEGRAL DE 10 A 12 CM., (12 M) DE CABLE THW DEL # 12 Y (3 M) DE CABLE DE COBRE DESNUDO DEL # 12, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	13.00
EF23c0507	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO DE 127 V. MARCA LEVITON O SIMILAR, INCLUYE: (3.20 M) DE POLIDUCTO REFORZADO DE 1/2", (6.80 M) DE CABLE THW DEL # 12, PLACA DE UNA UNIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	13.00
EF23c0512	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CENTRO DE CARGA TIPO OOD4F DE 4 X 60 AMP., PARA EMPOTRAR, 1F- 3H, ZAPATAS PRINCIPALES, MARCA SQUARE'D, CON ESPACIO PARA 4 INTERRUPTORES (NO INCLUYE INTERRUPTORES). INCLUYE: FIJACIÓN, CONEXIÓN, BALANCEO DE CARGAS, PEINADO E IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, PRUEBAS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00





Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0523	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X15 A 2X50 AMP., TIPO OO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00
EF23c0740	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCELERIA DE ALUMINIO NATURAL DE 3" ELABORADA CON PERFILES COMERCIALES EN VENTANAS, INCLUYE: ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y SELLADO, VIDRIO CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR EN VENTANAS FIJAS Y CORREDIZAS, TRABAJO TERMINADO, ANDAMIOS, JALADERA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRRAMIENTA	M2	11.02
EF23c0741	MAMPARA, PUERTAS Y FIJOS FABRICADOS CON UN BASTIDOR DE PERFIL TUBULAR GALVANIZADO, HONEY COMB EN EL INTERIOR, CUBIERTA CON LAMINA DE ACERO PORCELANIZADA EN AMBAS CARAS, REMATADAS PERIMETRALMENTE CON UN CANAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y PORTAPERCHERA, MODELO ALFA, MARCA DELTA, INCLUYE: HERRAJES, ACCESORIOS DE LINEA, SELLADO, TRABAJO TERMINADO, MATERIAL, ACARREO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, PASADORES, JALADERA, TOPES DE HULE SEGUN SUPERVISION, SEGUN PLANO DE SERVICIOS SANITARIOS	M2	11.60
EF23c0731	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE PERFIL TUBULAR CAL. 18 CON TABLERO DE LAMINA CAL. 20 TIPO CAJA EN TODA LA PUERTA. INCLUYE: MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CERRADURA DE SOBREPONER MARCA PHILLIPS MODELO 715, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	12.60
EF23c0416	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC CON TANQUE Y ACCESORIOS, MARCA CATO O SIMILAR, INCLUYE: MANGUERA DE ALIMENTACION FLEXIBLE CROMADA DE 13 MM., CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE 13 MM., VALVULA DE RETENCION BRONCE DE 13 MM., JUNTA PROHEL, TAQUETES, PIJAS, TANQUE CON HERRAJES, ACCESORIOS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	5.00
EF23c0420	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MINGITORIO DE CERAMICA MODELO ORINOCO, COLOR BLANCO. INCLUYE: LLAVE PARA MINGITORIO CON CAMPANA CROMADA MARCA URREA, CESPOL A LA PARED CROMADO DE 38 MM., ADAPTADOR DE HULE DE 38 MM., TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 13 MM., MATERIALES DE CONSUMO, TAQUETES, PIJAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00
EF23c0433	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO OVALIN CHICO BLANCO AMERICAN STANDARD, INCLUYE: MEZCLADORA DE 4" PARA LAVABO TIPO BAR CON CUBIERTA Y MANERALES, CESPOL A LA PARED CROMADO P/LAVABO DE 38 MM, MANGUERAS DE ALIMENTACION FLEXIBLE, VALVULAS DE RETENCION, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	4.00





Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0443	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO ROTOPLAS VERTICAL TRICAPA ESTANDAR DE 1100 LTS. DE CAPACIDAD, INCLUYE: ACCESORIOS, ELEVACIONES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00
EF23c0315	ALIMENTACION DE TINACO A BAÑO CON (1.50M.) DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 13 MM. Y (3.50 M.) DE TUBO DE FO. GO. DE 13 MM., INCLUYE: PIEZAS ESPECIALES, RANURAS Y DEMOLICIONES NECESARIAS, CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	2.00
EF23c0320	SALIDA HIDRAULICA PARA MUEBLE. INCLUYE: RANURADO, TENDIDO DE TUBO DE COBRE TIPO "M": DE 25, 19 Y 13 MM. DE Ø, CODOS DE 25, 19 Y 13 MM., VALVULA DE ESFERA SOLDABLE DE 25 MM., SOLDADURA, PRUEBAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	9.00
EF23c0323	SALIDA SANITARIA PARA MUEBLE (MINGITORIO), INCLUYE: RANURADO EN MURO Y PISO, TUBO DE P.V.C. DE 38 MM, CODOS DE 38 MM., COPLE DE 38MM., CONEXIONES, PRUEBAS, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	1.00
EF23c0324	SALIDA SANITARIA PARA MUEBLE, INCLUYE: RANURADO, TENDIDO DE TUBO DE PVC DE 100 Y 50 MM., CODOS DE 90° X 100 Y 50 MM., CODO DE 45° DE 50 MM., MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	SAL	5.00
EF23c0378	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" (100 MM.) DE DIAMETRO, MARCA NORMA O SIMILAR, INCLUYE: CEMENTO PARA PVC, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	4.00
EF23c0082	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MAYORES DE 1200 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	53.06
EF23c0620	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F`C= 200 KG/CM2, DE 15 X 20 CM. ARMADA CON ARMEX DE 10 X 15 CM., INCLUYE: CIMBRA APARENTE Y DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	265.31
EF23c0032	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO ARMADO; SIN RECUPERACION, INCLUYE: CARGA, DESCARGA, ACARREO DEL MATERIAL A 1A. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	2.95





Contrato número 2023/FAISM/27

2023-6031-0004-CIII-EF	SUMINISTRO Y COLOCACION A BASE DE PANEL PARA REJA DE ACERO VERDE DE 2.50 X 2.50 M. FIJADA CON POSTES DE 2 1/4" X 3.10 M. DE ALTURA LOS CUALES 0.60 M. DE PROFUNDIDAD SERAN FIJADOS EN PILONES DE CONCRETO DE 0.25 X 0.25 X 0.60 M. DE UN F'c= 150 KG/CM2. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION	ML	259.31
2023-6031-0005-CIII-EF	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA A BASE DE PANEL PARA REJA DE ACERO VERDE DE 1.00 X 2.50 M., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION	PZA	3.00
2023-6031-0006-CIII-EF	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PORTON A BASE DE PANEL PARA REJA DE ACERO VERDE DE 3.00 X 2.50 M. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION	PZA	1.00
EF23c0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	4.32
EF23c0031	CORTE CON SIERRA EN LOSA DE CONCRETO ARMADO DE (10 CM. DE PROFUNDIDAD); INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	15.60
EF23c0034	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE CONCRETO SIMPLE; INCLUYE: SEPARACION DEL MATERIAL APROVECHABLE, ACARREO DEL MATERIAL A 1A. ESTACION, EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	0.65
AA23c0023	EXCAVACION EN ZANJA POR MEDIOS MECANICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS, INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, EXTRACCION DE REZAGA A MANO A BORDE DE ZANJA, TRASPALOS Y ACARREO LIBRE, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. EXCAVACION DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD. (MEDIDO COMPACTO)	M3	5.42
EF23c0105	RELLENO COMPACTADO CON PISON DE MANO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR; INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	1.27
EF23c0107	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION COMPACTADO CON BAILARINA O PLACA VIBRATORIA EN CAPAS DE 20 CM. EN CAPAS DE CIMENTACION; INCLUYE: INCORPORACION DE HUMEDAD, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	0.32
EF23c0144	CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISON DE MANO; INCLUYE: CONSTRUCCION DE APOYO SEMICIRCULAR PARA PERMITIR APOYO COMPLETO DE LA TUBERIA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M3	0.43





Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0671	REGISTRO SANITARIO DE 40X60X80 CM. (MEDIDAS INTERIORES) A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, APLANADO PULIDO MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN MUROS INTERIORES, INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO METALICO DE 0.60 X 0.40 M. CON ANGULO DE 3/16" X 1 1/4" CON TAPA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, PLANTILLA CON CONCRETO F' C= 100 KG/CM2 DE 5 CM. DE ESPESOR, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	1.00
AA23c0505	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 6" DE DIAMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO, INCLUYE PRUEBA DE HERMETICIDAD BAJO NOM-001-CONAGUA-2011	M	7.20
EF23c0080	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2., ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRAFICO; INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	M2	6.95
EF23c0620	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F' C= 200 KG/CM2, DE 15 X 20 CM. ARMADA CON ARMEX DE 10 X 15 CM., INCLUYE: CIMBRA APARENTE Y DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M	21.28
EF23c0657	MURO DE BLOCK MACIZO DE CEMENTO 12 X 20 X 40 CM. DE 12 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ACABADO COMÚN HASTA UNA ALTURA DE 3.00 M., INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	9.34
EF23c0616	APLANADO EN MUROS CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:1:6. A PLOMO Y REGLA ACABADO CON LLANA DE MADERA DE 2 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: REMATES, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	8.20
EF23c0294	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/6-6; INCLUYE: ALAMBRE RECOCIDO NO. 18, ALAMBRE RECOCIDO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	6.95
EF23c0647	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO HECHO EN OBRA F' C= 200 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, ARMADA CON VARILLAS DEL NO. 4 A CADA 20 CM. EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE, HABILITADO DE ACERO, ELABORACION DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	6.95
EF23c0630	ELABORACION Y FORJADO DE ESCALONES DE TABIQUE DE 18 CM. DE PERALTE, 30 CM DE HUELLA Y 1.50 M. DE LONGITUD, INCLUYE: DESPERDICIOS, ACARREO, MANO DE OBRA, ELABORACIÓN DE CONCRETO, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	15.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Contrato número 2023/FAISM/27

EF23c0731	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE PERFIL TUBULAR CAL. 18 CON TABLERO DE LAMINA CAL. 20 TIPO CAJA EN TODA LA PUERTA. INCLUYE: MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, CERRADURA DE SOBREPONER MARCA PHILLIPS MODELO 715, UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	M2	1.47
EF23c0737	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE FIERRO Y PERFILES TUBULARES Z, T Y L DE 55 X 25 MM, LAMINA CAL.18, INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, DOS MANOS DE PINTURA ESMALTE COMEX 100, BISAGRAS Y ANCLAJE, VIDRIO TRASLUCIDO DE 4 MM. DE ESPESOR, MATERIAL PUESTO EN OBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	M2	0.32
EF23c0191	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1 1/2" X 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1 1/2" X 1/8" AHOGADO AL PISO 60 CM. Y 1.17 M. DE ALTURA LIBRE DEL NIVEL DEL PISO CON EL PAÑO INFERIOR DE LA PLACA, CON LOGOTIPO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL COLOCADO EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DANDO UN MARGEN DE 10 CM. EN LOS EXTREMOS, EL TAMAÑO DEL LOGOTIPO SERA DE 54 X 62 CM. EL FONDO SERA EN PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO COMEX, PREVIA APLICACION DE PRIMARIO ANTICORROSIVO, LOS DATOS DE LA MAMPARA Y COLORES SERAN LOS INDICADOS POR LA SUPERVISION; INCLUYE: MATERIALES MENORES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	1.00

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de **\$ 2,367,945.12** (Dos millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 12/100 m.n.), el cual se desglosa de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$ 2,041,332.00 (Dos millones cuarenta y un mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), que corresponde a la ejecución de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.
- b) La cantidad de \$ 326,613.12 (Trescientos veintiséis mil seiscientos trece pesos 12/100 m.n.) que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "El Contratista".

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en **94** (noventa y cuatro) días naturales, comprometiéndose a iniciarlos el día **18 de**





Contrato número 2023/FAISM/27

Diciembre de 2023 y a concluirlos el día **20 de Marzo de 2024**, de acuerdo con el programa de ejecución de obra aprobado por **"El Municipio"**.

Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo en este instrumento, o, en el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; las partes deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas en los artículos 58 fracción I y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, respectivamente. No procederán estos diferimientos si **"El Contratista"** no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en la cláusula séptima de este contrato.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. **"El Municipio"** otorgará anticipo oportunamente a **"El Contratista"**, un anticipo equivalente al **30%** (treinta por ciento) del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, el cual asciende a la cantidad de **\$ 710,383.54** (Setecientos diez mil trescientos ochenta y tres pesos 54/100 m.n.).

"La Contratista" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normas complementarias y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiendo **"El Contratista"** liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a **"El Municipio"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a **"El Contratista"** la determinación correspondiente. Si **"El Contratista"** no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, **"El Contratista"** se obliga a realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a **"El Municipio"** para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

Las partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de los convenios señalados.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVO **"El Municipio"** pondrá oportunamente a disposición de **"El Contratista"** y con antelación al inicio de los trabajos, el o los





Contrato número 2023/FAISM/27

inmuebles en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidad, no mayor de un mes. **"El Contratista"** deberá presentarlas al residente de supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte que para el pago de las estimaciones **"El Municipio"** hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. **"El Municipio"** pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que **"El Contratista"** solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a **"El Contratista"** mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por **"El Contratista"**.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la siguiente estimación.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, **"El Municipio"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su pago.





Contrato número 2023/FAISM/27

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

- A) **GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo**, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la cláusula cuarta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación directa mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.
- B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del **Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo**, por el **10%** (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la adjudicación directa mediante la cual se le adjudicó el presente contrato. Si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, **"El Municipio"**, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta que **"El Contratista"** dé cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.
- C) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y OTRA RESPONSABILIDAD.-** Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** queda obligada a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del **Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo**, por el equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"El Contratista"**, deberá presentar dicha fianza.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes, atendiendo lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el





Contrato número 2023/FAISM/27

catálogo de conceptos del contrato inicial sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a comunicar a **"El Municipio"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de **"El Municipio"**, **"El Contratista"** y de la Secretaría de Contraloría.

"El Municipio" comunicará a la Secretaría de Contraloría, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, **"El Municipio"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si **"El Municipio"** no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si **"El Contratista"** no acude con **"El Municipio"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, y deberá comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a **"El Contratista"**, esta tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **"El Municipio"**, pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, ó bien, solicitará el reintegro a **"El Municipio"** de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto al presente contrato.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" Y DE "EL CONTRATISTA".- **"El Contratista"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

El superintendente de construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y suministros, incluyendo planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

"El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.





Contrato número 2023/FAISM/27

Así mismo, "El Municipio", establecerá la residencia de supervisión de obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "El Contratista" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "El Contratista", ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá las facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y el artículo 103 de su Reglamento.

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de supervisión de obra de "El Municipio".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresa y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación liberando a "El Municipio" de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario.

En consecuencia "El Contratista" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista", será la única responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga a sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal ó Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "El Contratista".

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se refiere la cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "El Municipio" en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento.

"El Contratista", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "El Municipio". En estos casos, "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "El Municipio" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA: TERMINOS Y CONDICIONES DEL USO DE LA BITÁCORA.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento, el uso de la bitácora es obligatoria para los





Contrato número 2023/FAISM/27

efectos del presente contrato; la elaboración, control y seguimiento de la bitácora que se utilice para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se llevará través de la bitácora convencional.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- "El Municipio" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Municipio" comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizar "El Municipio", procederá a:

- I. Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del erario municipal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".
- II. Aplicar para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada día de retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "El Municipio".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la cláusula décima sexta del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "El Contratista" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El uno por ciento sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos de supervisión de obra pública que corresponde a "El Municipio", apegado al artículo 31 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jacala de Ledezma en vigor.
- b) El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control, que corresponde a la Contraloría del Estado; apegado al artículo 74 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada,





Contrato número 2023/FAISM/27

notificando de ello a **"El Contratista"**, y a la Secretaría de Contraloría. Dicha suspensión, no podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, **"El Municipio"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Municipio ó para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 64, 65 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Municipio"**, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a **"El Contratista"** le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá en un plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a **"El Contratista"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"** que se estipulan en el presente contrato, dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para **"El Municipio"**, además de que se aplicarán a **"El Contratista"** las penas convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso de rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, vigente, y que le resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados





Contrato número 2023/FAISM/27

con las mismas para el Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, y en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, vigente y su Reglamento.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al margen y al calce, en veinte fojas útiles, en la Ciudad de Jacala, Municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, el día 15 de Diciembre de 2023.



"EL MUNICIPIO"

MA. MAGDALENA RUBIO PEREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

"EL CONTRATISTA"

MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MA. MAGDALENA RUBIO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA PERSONA FÍSICA MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ COVARRUBIAS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL 7, EN LA LOCALIDAD DE JACALA, MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO.

